

REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL  
PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN MEDICA

Acuerdo N° 251 / SO N° X/CN-CMP-2019

10° Sesión del Consejo Nacional del 01 y 02 de Marzo del 2019.

1. Solicitud dirigida al Decano del Consejo Regional de la circunscripción en la que se explican los motivos por los que se patrocina al profesional médico extranjero y se describen las actividades que desarrollará el médico extranjero. La solicitud debe consignar, entre otros, la siguiente información:
  - Nombre o Razón social de la institución que patrocina y solicita la autorización.
  - Domicilio real o fiscal.
  - Nombre completo y copia del DNI de su representante legal.
  - Nombre completo de los Médicos extranjeros para quienes se solicita la autorización temporal para el ejercicio de la medicina.
  - Copia legalizada del título profesional y en su caso el título de especialista. Los títulos deberán contar con los sellos de autorización correspondientes y con traducción oficial.
  - Carta de presentación de la embajada del País de origen del médico que solicita la autorización; la misma que será visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. Dicha carta deberá acreditar que él o los títulos que presentan corresponden al título profesional de médico y en su caso a la especialidad invocada, así como la habilidad del médico solicitante para ejercer la profesión y en su caso la especialidad en su país de origen.
  - Modalidad en la que se ejercerá temporalmente la medicina en el Perú.
  - Nombre de la institución donde se ejercerá temporalmente la medicina en el país y dirección.
  - Indicar en forma precisa el periodo de tiempo durante el cual se ejercerá la medicina en el país.
  - Lugar de residencia del médico extranjero en el país de origen, así como lugar de residencia temporal en la circunscripción del Consejo Regional en el que solicita la autorización.
  - Acreditar la reciprocidad en la materia en el país de origen del médico extranjero, adjuntando o invocando de ser el caso, el convenio internacional respectivo o el Convenio de interinstitucional celebrado con el Colegio Médico del Perú.
  
2. Declaración Jurada con firma legalizada suscrita por el representante legal de la institución solicitante, en la que se declare que el profesional médico extranjero cuenta con los requisitos exigidos en su país de origen para ejercer la profesión sin limitación alguna y se garantiza su actividad profesional obligándose de manera solidaria y sin derecho a excusión por la responsabilidad de la actividad que desarrolle el médico extranjero. De igual modo, declara conocer y cumplir con la obligación de informar al Colegio Médico del Perú, dentro de los quince días contados desde la fecha de vencimiento del periodo de vigencia de la autorización temporal, sobre las actividades realizadas en el marco de la autorización otorgada.
  
3. Pago por derechos de trámite fijado por el Consejo Nacional.

**NOTA:**

- La autorización temporal se otorga hasta por un periodo de 30 días hábiles, pudiendo ser renovada, si así se justifica hasta por un periodo adicional de igual duración.
- Dentro de los 15 días hábiles, deberá cumplir con la obligación de informar al Colegio Médico del Perú sobre las actividades realizadas en el marco de la autorización otorgada (informe escrito).
- La Directiva del Procedimiento de Autorización Temporal para el Ejercicio de la Medicina se encuentra en el portal Web del CMP (<https://www.cmp.org.pe/documentos-normativos/>)

**Secretaría del Interior  
Consejo Nacional  
Oficina de Matricula**